



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13926

Lunes 4 de Julio de 2022

Edición de 25 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

**Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)**

**Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N°991.259**

**HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:  
<http://boletin.chubut.gov.ar/>  
e-mail:  
[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

**Año 2022 - Ley I N° 729 - Dto. N° 691** - Apruébase la Adenda al  
Convenio de Asistencia Crediticia Aprobado por Ley I N° 278 ..... 2-3

**Año 2022 - Ley I N° 730 - Dto. N° 697** - Declárase la Emergencia en los  
Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los  
Efectores del Subsector Estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew ..... 3-4

**Año 2022 - Ley XXIV N°101- Dto. N°692** - Apruébase el Consenso Fiscal 2021 .. 4-8

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2022 - Dto. N° 557 a 560, 564, 607, 617, 618, 623 a 625, 642 y 643** ..... 8-12

#### RESOLUCIÓN

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut  
**Año 2022 - Res. N° 102** ..... 12

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 12-25

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

«Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas»

## LEYES PROVINCIALES

**APRUEBASE LA ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA APROBADO POR LEY I N° 278**

LEY I N° 729

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos la Adenda al Convenio de Asistencia Crediticia aprobado por Ley I N° 278, suscripta entre el Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut y el Banco del Chubut S.A., el día 19 de abril de 2022, ratificada por Decreto N° 431/22 y registrada en el Tomo 2, Folio 030, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 25 de abril de 2022, que como anexo A integra la presente Ley.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 691/22**  
**Rawson, 29 de Junio de 2022**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación en todos sus términos de la Adenda al Convenio de Asistencia Crediticia aprobado por Ley I N° 278, suscripta entre el Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut y el Banco del Chubut S.A., el día 19 de abril de 2022, ratificada por Decreto N° 431/22 y registrada en el Tomo 2, Folio 030, del Registro de

Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 25 de abril de 2022; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de junio de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 729

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Abg. CRISTIAN AYALA

**ADDENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE Y EL BANCO DEL CHUBUT S.A. (Anexo A – Ley I N° 278).**

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO, representada por el Sr. Ministro Lic. Oscar Abel ANTONENA, por una parte, en adelante «EL MINISTERIO», y el BANCO DEL CHUBUT SA, representado en este acto por el Sr. Presidente Cr. Miguel Ángel Arnaudo D.N.I. 23.401.496, en su carácter de Presidente, en adelante «EL BANCO», denominándose en conjunto «LAS PARTES», convienen a celebrar la presente adenda en conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Marzo de 2004 se celebró un convenio de asistencia crediticia para el personal en relación de dependencia con la Provincia;

Que desde su suscripción y hasta la fecha han existido modificaciones normativas vinculadas a la asistencia crediticia;

Que los requisitos para el otorgamiento de financiaciones establecidos; en la normativa del BCRA han variado, en lo referido al límite individual para personas humanas,

Que por disposición del BCRA y con la aplicación de la norma referida a Protección de usuarios de servicios financieros, se han dejado de percibir comisiones por otorgamiento, así como los cargos vinculados al seguro de vida;

Que es intención de las partes suscribir una adenda al convenio anterior al fin de ajustar sus cláusulas y condiciones a la normativa vigente;

Que por todo ello, las partes acuerdan celebrar la presente adenda sujeta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes ratifican en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 30 de Marzo de 2004, afirmando la vigencia del mismo como canal regulador del otorgamiento y cobro las cuotas de préstamos que otorgue el Banco del Chubut S.A a empleados en relación de empleo con el Estado Provincial.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar el artículo PRIMERO del Convenio referido, que quedará redac-

tado de la siguiente manera:

«El Banco se compromete a asistir crediticiamente, previa evaluación y de acuerdo a las normativas legal e internas vigentes, a todo el personal que se encuentra en relación de dependencia con la provincia y que reúna los siguientes requisitos: a) tener libre de embargo su sueldo; b) no estar bajo sumario, ni usufructuando licencias extraordinarias; c) en caso de cancelar deudas del sistema financiero deberá presentar constancia de la misma debidamente certificada, indicado monto al cancelar y cuyo plazo de validez no será menor a quince (15) días.-

Asimismo se acuerda que el monto de la cuota no podrá exceder, en su totalidad el límite estipulado en las normas de Gestión Crediticia establecidas por el BCRA, de la remuneración neta percibida por el agente, no pudiendo realizarse retención sobre las asignaciones familiares. Dicho porcentaje de afectación e informado por el Banco del Chubut SA, al Centro de Cómputos de la Provincia del Chubut.

Las partes convienen que las cuotas serán descontadas de los haberes en base a la información que mensualmente suministrará el Banco al Centro de Cómputos de la Provincia. El primer vencimiento ocurrirá siempre al mes inmediato siguiente pudiendo ser la primera cuota menor que las restantes.

El BANCO determinará a través de las líneas de crédito que establezca para el Sector la modalidad y tasa de interés aplicable.-

TERCERA: Las partes acuerdan modificar el artículo SEGUNDO del Convenio referido, que quedará reductado de la siguiente manera:

«La Provincia se compromete a cumplimentar lo previsto en el artículo 1 de la Ley I N° 109».-

CUARTA: Las PARTES acuerdan dejar sin efecto las cláusulas TERCERA y CUARTA del Convenio citado.-

QUINTA: La presente adenda deberá ser ratificada por el Gobernador de la Provincia del Chubut y aprobación por parte del Directorio del Banco del Chubut S.A.

En la ciudad de Rawson, a los 19 días del mes de abril de 2022, en prueba de conformidad se firman TRES (03), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. OSCAR ABELANTONENA  
Cr. MIGUEL ÁNGEL ARNAUDO

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original de la presente ADDENDA se encuentra Registrado al TOMO: 2 FOLIO: 030 con fecha 25 de abril de 2022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son dos (2) fojas protocolizadas.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. RW.- CHUBUT - 25 de abril de 2022.-

MARCELO LUIS LIZURUME  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECLÁRASE LA EMERGENCIA EN LOS SERVICIOS, DIVISIONES Y SECCIONES DE CIRUGÍA Y/O CLÍNICA QUIRÚRGICA DE LOS EFECTORES DEL SUBSECTOR ESTATAL DE SALUD DEL HOSPITAL ZONAL DE TRELEW**

**LEY I N° 730**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew y de todos los centros asistenciales de él dependientes, por el plazo de seis (6) meses, con el principal objetivo de asegurar las prestaciones de la especialidad cirugía en el citado nosocomio.

Artículo 2°.- El Ministro de Salud deberá adoptar las medidas y ejecutar las acciones conducentes para garantizar la prestación de la especialidad en el marco de la emergencia establecida por la presente norma en el Hospital Zonal de Trelew, y en todos los centros asistenciales de él dependientes; incluyendo la asignación transitoria de funciones en dicha ciudad de personal dependiente con asiento en otra ciudad en los términos y condiciones establecidos en el respectivo régimen laboral. Asimismo, se continuará con el espacio de diálogo abierto, tanto con los citados profesionales como con la Asociación que los nuclea, que permita arribar a una solución inmediata a la situación generada en el Hospital Zonal de Trelew.

Artículo 3°.- Durante el periodo de emergencia declarada, las renuncias de los profesionales médicos cirujanos que cumplen funciones de la especialidad en el Hospital Zonal de Trelew, y en todos los centros asistenciales de él dependientes, quedarán suspendidas hasta tanto otro profesional acepte desempeñar las mismas, o sea aceptada su renuncia.

Artículo 4°.- Mientras dure la emergencia declarada, ningún médico cirujano con desempeño en el Hospital Zonal de Trelew y de todos los centros asistenciales de él dependientes, podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, hasta tanto sea reemplazado por otro, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas previstas por la legislación vigente, y de proceder a promover las acciones civiles y penal que por ley correspondan.

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 697/22**  
**Rawson, 01 de Julio de 2022**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que declara la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew y de todos los centros asistenciales de él dependientes, por el plazo de seis (6) meses, con el principal objetivo de asegurar las prestaciones de la especialidad cirugía en el citado nosocomio; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 30 de junio de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 730  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARIO OSCAR RÍOS  
A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

---

**APRUEBASE EL CONSENSO FISCAL 2021**

**LEY XXIV N° 101**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el Consenso Fiscal 2021, suscripto el día 27 de diciembre de 2021, por el Presidente de la Nación Argentina y los Gobernadores de las Provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado al TOMO: I FOLIO: 287, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, cuya copia autenticada, como Anexo, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Establécese que los compromisos asumidos por la Provincia del Chubut en el Consenso Fiscal que se aprueba por el artículo 1° de la presente Ley, se harán operativos en lo que corresponda mediante leyes específicas, cuyos Proyectos serán remitidos por el Poder Ejecutivo a tal fin.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 692/22**  
**Rawson, 29 de Junio de 2022**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación del Consenso Fiscal 2021, suscripto el día 27 de diciembre de 2021 por el Presidente de la Nación Argentina y los Gobernadores de las Provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado al Tomo: 1, Folio: 287, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de junio de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 101  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Abg. CRISTIAN AYALA

**CONSEJO FISCAL 2021**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2021, el señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto FERNÁNDEZ, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes, y los señores vicegobernadores y las señoras vicegobernadoras expresamente autorizados al efecto, todos en adelante denominados conjuntamente «LAS PARTES», declaran:

Teniendo en cuenta que:

Desde una perspectiva fiscal, el desarrollo federal argentino requiera el acuerdo de acciones colectivas que generen las condiciones básicas para su logro, a la vez que conserven las autonomías y potestades de cada uno de los niveles de gobierno. En ese sentido, se enmarca la instrumentación de una política y administración tributaria articulada entre todas las jurisdicciones partícipes, de modo que las distintas decisiones se adopten en un marco de estabilidad jurídica a la vez que aseguren una armonización tributaria. Dicho contexto procura establecer una estructura impositiva orientada a la promoción de la inversión, del crecimiento económico que de la misma deriva y la consecuente generación de empleo formal, en el sector privado en todas las jurisdicciones del país, condiciones estas necesaria para reducir en forma gradual y sostenida las diferencias que en materia de desarrollo económico y social

existen entre las distintas regiones de la Argentina.

Es necesario también consolidar la implementación de instrumentos que procuren la redistribución de la carga impositiva de manera tal que tengan mayor incidencia los impuestos patrimoniales y puedan compensarse las eventuales reducciones de la recaudación proveniente de la imposición sobre las actividades productivas y el consumo, a la vez que se posibilite la sustentabilidad de las cuentas públicas evitando la aparición de desequilibrios financieros que atenten contra la estabilidad global a nivel macroeconómico.

Tales políticas tributarias deben estar acompañadas de una mejora en la gestión de los organismos recaudadores que logre reducir la evasión e impida las prácticas de elusión impositiva, a la vez que posibiliten alcanzar los objetivos que se tracen en materia fiscal e instrumenten herramientas digitales que permitan la simplificación de los trámites que deben realizar los contribuyentes facilitando de este modo el cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Resulta oportuno coadyuvar a definir una estrategia para el endeudamiento responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de financiamiento y el desarrollo de nuevos instrumentos para captar crédito en moneda doméstica a la vez que se mantenga como eje la sostenibilidad de sus deudas.

Asimismo, la pandemia y los efectos fiscales que derivaron de ella, impusieron la necesidad de introducir modificaciones transitorias en lo que refiere a las reglas fiscales establecidas en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, las que deben ser adaptadas a la situación de expansión económica y de performance fiscal evidenciada en la actualidad.

Por otra parte, se considera necesario reducir el nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales, poniendo en suspenso las causas judiciales vinculadas a controversias derivadas del federalismo fiscal, procurando acordar entre las partes una solución integral a los conflictos judiciales suscitados entre ellas.

Por eso, LAS PARTES acuerdan:

#### I) COMPROMISOS EN MATERIA TRIBUTARIA

PRIMERA: En materia de administración tributaria, se sumen los siguientes compromisos:

a. En el marco de las normas que regulan el secreto fiscal, la Administración Federal de Ingresos Públicos y las administraciones tributarias del país se comprometen a promover el intercambio de información de naturaleza tributaria sobre los contribuyentes de sus jurisdicciones con vistas a mejorar las capacidades de gestión y potenciar el cumplimiento tributario por parte de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el marco del federalismo fiscal vigente. Se invitará a los municipios a adherir a este compromiso.

b. La Nación y las Provincias proseguirán trabajando en un programa integral cuyo objetivo es la simplificación y la coordinación tributaria federal, que establezca criterios comunes sobre: i) normas generales y de procedimientos respecto de tributos nacionales, provinciales y municipales, ii) sistema de registro, declaración y pago de las obligaciones, iii) régimen de retención, percepción y recaudación, iv) regímenes espe-

ciales para pequeños contribuyentes, y v) domicilio fiscal electrónico unificado.

c. Se da continuidad al compromiso por parte de las Provincias de remitir una vez al año a la Administración Federal de Ingresos Públicos la información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables, así como su valuación, con corte al 31 de diciembre de cada año, a través de los sistemas que ponga a disposición dicho organismo.

d. Se propenderá a que las jurisdicciones que aún no lo hayan hecho adhieran a todos los contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral, al Padrón Federal - Registro Único Tributario (RUT) administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral. Asimismo, las administraciones tributarias que hubieran adherido al mencionado Padrón Federal - Registro Único Tributario, continuarán su implementación en una tarea conjunta e integrada con la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral. Del mismo modo, las jurisdicciones provinciales adherirán y volverán operativo el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC). Los mencionados organismos y las administraciones tributarias provinciales asumen una tarea compartida desde una perspectiva federal, conforme a las competencias que cada una de ellas tiene. En ambos casos, tales compromisos se deberán cumplir durante el año 2022.

e. Las jurisdicciones asumen el compromiso de continuar profundizando la adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos inadecuados o permanentes a favor de los o las contribuyentes. Las Provincias respetarán las paulas generales que fijan los organismos del Convenio Multilateral en materia de regímenes de retención, percepción, recaudación e información.

f. Se procurarán las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada jurisdicción a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática o, compensación del impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o aquellas contribuyentes (locales o de Convenio Multilateral) que tengan saldos a favor generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos del caso en cuestión.

g. El Gobierno Nacional asume el compromiso de impulsar una ley, previamente consensuada con las jurisdicciones, que otorgue el marco jurídico, económico y financiero necesario para que el Organismo Federal de Valuaciones de Inmuebles (O.Fe.V.I.), creado por el artículo 1° del Decreto Nacional N° 938/2018, pueda llevar a cabo sus responsabilidades. Una vez sancionada dicha ley los gobiernos provinciales se comprometen a impulsar la adhesión a la misma a efectos de impulsar las normas, acciones y demás medidas necesarias para concretar los objetivos del O.Fe.V.I.

Asimismo, el Gobierno Nacional a través de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior y las áreas competentes, procurarán el fortalecimiento y modernización de los organismos jurisdiccionales de

Catastro Territorial, Registro de la Propiedad Inmueble y Rentas o Agencias de Recaudación y su interoperatividad o integración entre ellas.

Las Provincias participarán en la determinación de los procedimientos y metodologías de aplicación con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la dinámica territorial. Asimismo, las Jurisdicciones posibilitarán el acceso a los datos catastrales y registrales necesarios para que el O.Fe.V.I., cumpla con sus objetivos. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que ese ámbito de gobierno aplique los criterios del O.Fe.V.I. para la determinación de la valuación fiscal.

h. Las jurisdicciones provinciales se comprometen a tomar las medidas que resulten necesarias para incrementar el grado de cobrabilidad de los distintos tributos, colaborando con los gobiernos municipales en el caso de aquellas provincias que han delegado Impuestos en los mismos.

SEGUNDA: Con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las Provincias se comprometen a:

a. Determinar que el hecho imponible de este impuesto alcanza al ejercicio habitual y a título oneroso, -lucrativo o no- en las jurisdicciones provinciales del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad independientemente de la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza). El impuesto recaerá sobre actividades realizadas por sujetos que tengan un nexo jurisdiccional con la jurisdicción de que se trate. En la comercialización de bienes y/o servicios que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio electrónico, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares efectuadas en el país, el nexo de carácter jurisdiccional para sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el país estarán presente cuando exista presencia digital del vendedor,

prestador y/o locador en la jurisdicción del domicilio del adquirente.

Se considerará como gravada la comercialización de bienes o servicios a través de medios o tecnología que permitan la realización de las transacciones en forma remota cuando el domicilio del adquirente se ubique en territorio provincial.

Igualmente se gravará el comercio electrónico de servicios digitales prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en jurisdicción provincial incluyéndose el servicio de suscripción on line para acceso a entretenimiento (música, videos, transmisiones audiovisuales en general, juegos, etc.) y la intermediación en la prestación de servicios de toda índole a través de plataformas digitales (hoteleros, turísticos, financieros, etc.) y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares.

La comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, quedará alcanzada por el gravamen cuando se verifique que la prestación del servicio se desarrolla o utiliza económicamente en la jurisdicción o que recae sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial o, bien, cuando el prestador o locador contare una presencia digital en la jurisdicción con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines.

b. Mantener desgravados los ingresos provenientes de las actividades de explotación de bienes (excepto los vinculados con actividades mineras o hidrocarbúferas y sus servicios complementarios) y los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.

c. Aplicar alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no sean superiores a las que para cada actividad se menciona a continuación:

ACTIVIDAD	Alícuota Máxima
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	0,75%
Pesca	0,75%
Explotación Minas y Canteras	0,75%
Industria Manufacturera	1,50%
Industria Papelera	6,00%
Electricidad, Gas y Agua (excepto residenciales)	3,75%
Electricidad, Gas y Agua (residenciales)	4,00%
Construcción	2,50%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones en Gral.	5,00%
Hoteles y Restaurantes	4,50%
Transporte	2,00%
Comunicaciones	5,50%
Telefonía Celular	6,50%
Intermediación Financiera	9,00%
Servicios Financieros	9,00%
Créditos Hipotecarios	exento
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	5,00%
Servicios Sociales y de Salud	4,75%

Los servicios conexos a las actividades antes detalladas, y las actividades relacionadas con el juego, el tabaco y las bebidas alcohólicas no se encuentran sujetos a alícuotas máximas.

En las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, incluidas las actividades de refinación con expendio al público, se continuarán aplicando las alícuotas que para este tributo establecen en el Título III de la Ley N° 23.966 (y modificatorias), la Ley Nacional de Hidrocarburos, según corresponda, o las normas que las sustituyan.

Las actividades encuadradas dentro de Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e Industria que vendan a consumidores finales quedan sujetas, en relación a esas operaciones, a la alícuota máxima establecida para Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones en Gral.

d. No aplicar alícuotas adicionales por sobre las establecidas para este tributo.

TERCERA: Con respecto al Impuesto de Sellos, las Provincias se comprometen a:

a. Continuar sin aplicar un tratamiento diferencial basado en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.

b. No incrementar las alícuotas correspondientes a los actos, contratos y operaciones que alcancen a las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios respecto a las vigentes.

c. Establecer una alícuota máxima del TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%) a la transferencia de inmuebles, del TRES POR CIENTO (3%) a la transferencia de automotores y del DOS POR CIENTO (2%) a los restantes actos, contratos y operaciones alcanzadas por este tributo en general.

d. No estarán sujetos a alícuota máxima los actos, contratos y operaciones relacionados con las actividades de loterías y los juegos de azar.

CUARTA: En relación al Impuesto a los Automotores, las Provincias se comprometen a:

a. Determinar como base Imponible del Impuesto, como mínimo, el NOVENTAY CINCO POR CIENTO (95%) de las valuaciones de los vehículos automotores que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRNPAyCP) u otras fuentes de información sobre el mercado automotor, que resulten disponibles y actualizadas al momento de ordenarse la emisión.

b. Fijar como alícuota mínima anual del tributo un DOS POR CIENTO (2%) de la base imponible determinada conforme lo establecido en el inciso anterior, excepto para el caso particular de los automotores vinculados a actividades productivas.

c. Promover la adhesión de los gobiernos municipales a lo establecido precedentemente en aquellos casos en que hayan delegado el tributo.

QUINTA: Las Provincias con respecto al Impuesto Inmobiliario asumen los siguientes compromisos:

a. Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuaciones uniformes estable-

cidos por el O.Fe.VI.

b. Fijar la alícuota del Impuesto Inmobiliario en un rango entre el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) y el TRES POR CIENTO (3%) del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior.

c. Promover le adhesión de los gobiernos municipales a lo establecido precedentemente en aquellos casos en que hayan declarado el tributo.

SEXTA: Las Provincias mantendrán la derogación de los tributos específicos que gravan la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica -Incluso los que recaen sobre le autogenerada y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales.

SÉPTIMA: Las Provincias, dentro del transcurso del año 2022, analizarán legislar sobre un impuesto a todo aumento de riqueza obtenido a título gratuito como consecuencia de una transmisión o acto de esa naturaleza, que comprenda a bienes situados en su territorio y/o beneficie a personas humanas o jurídicas domiciliadas en el mismo, y aplicarán alícuotas marginales crecientes a medida que aumenta el monto transmitido a fin de otorgar progresividad al tributo. El mismo alcanzará el enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo:

i. Las herencias;

ii. Los legados;

iii. Las donaciones;

iv. Los anticipos de herencia;

v. Cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

## II) COMPROMISOS EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO RESPONSABLE

OCTAVA: A partir del 31 de diciembre de 2021 y durante un (1) año, las Provincias sólo podrán incrementar el stock de deuda denominado en moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha, en los casos que taxativamente se detallan a continuación:

a. Las líneas de financiamiento con organismos bilaterales o multilaterales de crédito o con acreedores institucionales siempre que, estos últimos, otorguen financiamiento de largo plazo con características similares a los primeros, en términos de condiciones de repago y de destino de los fondos.

b. Los desembolsos pendientes originados en convenios firmados con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, cuyos montos o saldo se encuentren detallados en la normativa correspondiente.

c. Los incrementos de stock generados por las operaciones que impliquen administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

d. Aquellos endeudamientos que tengan como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren afectados en el presupuesto en curso ni en los sucesivos.

e. Aquellos endeudamientos que tengan como mo-

neda de pago de sus servicios la moneda nacional.

NOVENA: Las provincias se comprometen a implementar un régimen como el establecido en la cláusula anterior para sus respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su cumplimiento.

DECIMA: A partir del 31 de diciembre de 2021 y, durante un (1) año, las operaciones de emisión de Títulos Públicos en moneda nacional de las Provincias, cuyo vencimiento sea igual o superior a los DIECIOCHO (18) meses desde su emisión, estarán exceptuadas de lo establecido en los artículos 7° y 10 de la Ley N° 23.928, siempre y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

DECIMOPRIMERA: El gobierno nacional en uso de las facultadas conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 25.917 y modificatorias, denegará la autorización a toda operación de crédito que se aparte de lo establecido en las cláusulas OCTAVA, NOVENA y DECIMA del presente.

### III) COMPROMISOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DECIMOSEGUNDA: Las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, promueven retomar la vigencia de los artículos y/o cláusulas suspendidas de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias, con las siguientes adecuaciones:

a. La regla de límite de crecimiento del gasto estará regida en todos los casos por el incremento del PIB.

b. En atención al impacto de la pandemia del coronavirus Covid-19 en las finanzas públicas durante los años 2020 y 2021, que deterioraron las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.591 y sus modificatorias, para el año 2022 se considerará un proceso de transición y adecuación en materia de cumplimiento de las pautas de gasto y de empleo público.

c. El producido del endeudamiento gubernamental no podrá destinarse a gastos corrientes, con las excepciones que correspondan.

d. Para el control de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias se preverá un mecanismo de información básica a suministrar por las jurisdicciones adheridas.

e. En razón del tratamiento específico de las medidas de política y administración tributaria que se abordan en el presente Acuerdo, corresponde la derogación del artículo 18 bis de la citada norma legal.

### IV) COMPROMISOS EN MATERIA DE PROCESOS JUDICIALES

DECIMOTERCERA: Las Provincias se comprometen a abstenerse por un periodo de un (1) año de iniciar procesos judiciales, y suspender por igual término los ya iniciados, relativos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia de este Acuerdo, con excepción de aquellos

que cuenten con sentencia firme y aquellas acciones que se inicien al solo efecto de interrumpir la prescripción, cuando ésta se produzca durante el lapso antes referido.

### V) COMPROMISOS DEL GOBIERNO NACIONAL

DECIMOCUARTA: Los saldos que se hallaren pendientes de cancelación en cumplimiento de actualización de las Compensaciones de los incisos a), b), d) y e) de la Cláusula II del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N° 27.429, se cancelarán en DOCE (12) cuotas mensuales iguales a partir del mes de enero de 2022.

DECIMOQUINTA: LAS PARTES podrán acordar llevar a cabo un proceso de compensación total o parcial de los saldos a que hace referencia la cláusula anterior con las deudas que registren las jurisdicciones provinciales con el Gobierno Nacional.

### VI) COMPROMISOS COMUNES

DECIMOSEXTA: LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del presente Consenso, así como las que surgen expresamente de lo estipulado en el mismo.

DECIMOSEPTIMA: Dentro de los TREINTA (30) días de la suscripción del presente, los Poderes Ejecutivos de las jurisdicciones firmantes y del Estado Nacional, elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 557**

**02-06-22**

Artículo 1°.- Reconocer como legítimo abono la deuda contraída por la Jefatura de Policía, en concepto de locación de un inmueble ubicado en Avenida Fontana N° 365 de la ciudad de Esquel, destinado al funcionamiento de la oficina División Policía de Investigaciones, propiedad del Señor Rubén Oscar PORTSCHER, CUIT N° 20-07816866-9, por el período que abarca desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por un importe de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000,00), según lo establecido en el Artículo 1794

del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 2º.- Reconocer la deuda contraída por la Jefatura de Policía en concepto de locación del inmueble mencionado en el artículo anterior, desde el día 01 de enero de 2022 hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Aprobar la contratación directa realizada por la Jefatura de Policía, la cual fue autorizada mediante Resolución N° 186/2021 M.Seg., con el Señor Rubén Oscar PORTSCHER, C.U.I.T. N° 20-07816866-9, en concepto de locación de inmueble desde la fecha del presente Decreto hasta el 28 de mayo 2024, según lo establecido en el Artículo 95° - Inciso c) - Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 4º.- El gasto que demande la contratación aprobada por el artículo anterior, se encuentra imputado de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio Financiero 2022 - Jurisdicción 09 - SAF 21:- Programa 23 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 01 - Finalidad 2 - Función 210: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.430.000,00).-

Artículo 5º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación para el Ejercicio Financiero 2023, y para el Ejercicio Financiero 2024 de acuerdo al I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) y R.I.P.T.E. (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables).-

#### **Dto. N° 558**

**02-06-22**

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.561.017,70), a favor de la Comuna Rural de Paso del Sapo, siendo responsable de su utilización y rendición el Presidente de la mencionada Comuna, señor Víctor David Candía, para ser utilizado en la ejecución de la Obra: « Construcción de 2 monoambientes », el cual será abonado de conformidad a la cláusula Segunda del Convenio, protocolizado por la Escribanía General de Gobierno al Tomo: 1 Folio: 099 con fecha 02 de febrero de 2022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles.-

Artículo 2º.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1º deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Obras Municipales del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto el cual asciende a la suma PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.561.017,70) será imputado en la Jurisdicción 8- SAF 88 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Programa 30 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2022.-

#### **Dto. N° 559**

**02-06-22**

Artículo 1º.- Modificase el Anexo N° III del Decreto N° 1211/02 en lo atinente a los Requisitos para el Cargo

de la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo N° I que forma parte integrante del presente Decreto. -

#### **ANEXO N° I**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICARON  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
LEGISLACIÓN Y DESPACHO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**

#### **MISIÓN:**

Cumplir y propiciar el cumplimiento de la legislación vigente mediante el asesoramiento legal en las cuestiones que se someta a su consideración y dictamen.

#### **FUNCIONES:**

a) Dictaminar y considerar legalmente las cuestiones del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación cuando la opinión sea requerida o surja la imposición normativa.

b) Intervenir proyectos de Decretos y Resoluciones del área.

c) Procurar actualización jurídica en los temas que incumben al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.

#### **REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO:**

Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula de la Provincia.

#### **Dto. N° 560**

**02-06-22**

Artículo 1º.- Designar a la Abogada Aldana Magali FERRER MANCA (D.N.I. N° 37.550.888 - Clase 1993) en el cargo de Directora de Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Otorgar a la Abogada designada precedentemente el adicional por Jerarquía Profesional de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22º inciso g) de la Ley I N° 74.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción: 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 88 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Ejercicio 2022.-

#### **Dto. N° 564**

**12-06-22**

Artículo 1º.- Declarar como legítimo abono y abonar al señor ROSSI Blas Mario CUIT 20-10422668-0, en concepto de locación de un inmueble de su propiedad ubicado en calle San Martín N° 1129 de la ciudad de Esquel, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$ 140.700.-), por la ocupación del mismo desde el 01 del mes de octubre del año 2021 hasta

el 31 del mes de diciembre del año 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 2°.- Reconocer la deuda contraída entre la Subsecretaría de Seguridad Vial y el señor ROSSI Blas Mario CUIT 20-10422668-0, por la ocupación de un inmueble de su propiedad ubicado en calle San Martín N° 1129 de la ciudad de Esquel, desde el 01 del mes de enero del año 2022 hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Aprobar la contratación directa, autorizada mediante Resolución Ministerial N° 178/21-MSeg, entre la Subsecretaría de Seguridad Vial y el señor ROSSI Blas Mario CUIT 20-10422668-0, por la locación de un inmueble de su propiedad ubicado en calle San Martín N° 1129 de la ciudad de Esquel, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Delegación de la Subsecretaría de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, desde la fecha del presente Decreto hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 95°, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.600.400.-) será imputado de la siguiente forma: Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 02 Alquileres y derechos / Partida Parcial: 01 - Alquiler de Inmuebles / Fuente de Financiamiento: 1.11 / Rentas Generales / por un importe de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 772.500.-) para el Ejercicio 2022, por un importe de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 928.800.-) para el Ejercicio 2023 y por un importe de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 899.100.-) para el Ejercicio 2024.-

#### **Dto. N° 607**

**07-06-22**

Artículo 1°.- Adjudicase a la empresa CPC S.A.-CONCRET-NOR S.A. (UTE) con domicilio legal en la calle Francia N° 859 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la Licitación Pública N° 04/21, Obra: «CONSTRUCCIÓN SISTEMA CLOACAL PRIMARIO Y EMISARIO SUBMARINO DE DESCARGA - ZONA NORTE» de Comodoro Rivadavia, tramitada por Expediente N° 000714-MIEP-21, en su oferta alternativa de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 995.637.102,26) según la carga del SIROP (Sistema de Registro de Obras Públicas) del SIAFYC, a valores básicos del mes de Mayo de 2021 con un plazo de ejecución de Obra de NOVECIENTOS (900) días corridos, por estar ajustada su presentación a las condiciones del Pliego de Licitación y resultar su oferta alternativa con descuento técnica y Económicamente conveniente a los intereses Provinciales.-

Artículo 2°.- Desestimar la oferta de la firma RIGEL S.R.L., por no resultar económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 3°.- Rechazar las ofertas de las Empresas: FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L. y EDISUD S.A.-CHOEL S.R.L.-TRANSREDES S.A.-GRESUCO S.A. (UTE) por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente erogación, se imputará de la siguiente manera: la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 670.000.000,00) en la Partida Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación-SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Obra 01 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 01 - Ejercicio 2022, y la suma restante en la Partida Presupuestaria que el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación preverá para el ejercicio 2023.-

#### **Dto. N° 617**

**08-06-22**

Artículo 1°.- Declarar como legítimo abono y abonar al señor Carlos Humberto ENDREK CUIT 20-07980193-4, en concepto de locación de un inmueble de su propiedad ubicado en calle Sarmiento N° 473 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) por la ocupación del mismo desde el 01 del mes de diciembre del año 2021 hasta el 31 del mes de diciembre del año 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la Nación. -

Artículo 2°.- Reconocer la deuda contraída entre la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad con el señor Carlos Humberto ENDREK CUIT 20-07980193-4, en concepto de locación de un inmueble de su propiedad ubicado en calle Sarmiento N° 473 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, desde el 01 del mes de enero del año 2022 hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Aprobar la contratación directa, autorizada mediante Resolución Ministerial N° 45/22-MSeg, entre la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad y el señor Carlos Humberto ENDREK CUIT 20-07980193-4, por la locación de un inmueble de su propiedad ubicado en calle Sarmiento N° 473 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, destinado al funcionamiento del Servicio SAE 911 y el Centro de Monitoreo y Video Vigilancia Urbana dependientes de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales del Ministerio, por un importe de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) mensuales para los primeros doce (12) meses de contratación y se acuerda el ajuste de ese monto en forma anual de acuerdo al IPC (índice de Precios al Consumidor) y RIPTe (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables), de acuerdo lo dispone la Ley N° 27.551, desde la fecha del presente Decreto hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 95°, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 10.800.000.-) será imputado de la siguiente forma: Jurisdicción 9, Ministerio

de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 02 Alquileres y derechos / Partida Parcial: 01 - Alquiler de Inmuebles / Fuente de Financiamiento: 1.11 / Rentas Generales / por un importe de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 3.900.000.-) para el Ejercicio 2022, por un importe de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) para el Ejercicio 2023 y por un importe de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000.-) para el Ejercicio 2024.-

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto que demande la presente contratación para el Ejercicio 2023 y Ejercicio 2024 de acuerdo al IPC y RIPTE.-

#### **Dto. Nº 618 08-06-22**

Artículo 1°.- RECONOCER a partir del 01 de Marzo de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el alquiler del inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen 64 Piso 9 Departamento A) de la ciudad de Rawson, destinado al uso habitacional del señor Ministro de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2°.- APROBAR desde la fecha del presente Decreto hasta el 28 de febrero de 2025, la contratación directa autorizada por el Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, mediante Resolución N° 78/2022- MAYCDS, con la firma Tony Zorrilla de Antonio Edgardo ZORRILLA CUIT: 20-14388314-1, en carácter de administrador del inmueble ubicado en la Calle Hipólito Yrigoyen 64 Piso 9 Departamento A) de la ciudad de Rawson, destinado al uso habitacional del señor Ministro de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$4.248.000,00) por el período de TREINTA Y SEIS (36) meses, desde el 01 de Marzo de 2022 hasta el 28 de Febrero del 2025.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato y que asciende a la suma Total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$4.248.000,00) se imputará en la Jurisdicción 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF 63- Programa 1- Conducción y Administración- Fuente de Financiamiento 311 -Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.-

#### **Dto. Nº 623 10-06-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa efectuada por el Ministerio de Hidrocarburos con la firma «Una Menos SRL» CUIT 30-70939297-9, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$6.480.000,00) enmarcada en el Artículo 95° - Inciso C) Apartado 5° de la Ley II -N° 76.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción

62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 01 Conducción- Actividad 01 Conducción- Partida 3 - Principal 9 - Parcial 9- Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 503 Transferencia de Administración Central - Ejercicio 2022.

#### **Dto. Nº 624 10-06-22**

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.578.023,38.-), que serán abonados en TRES (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.192.674,46.-) a favor de la Municipalidad de José de San Martín, representada por su Intendente, señor Rubén CALPANCHAY (D.N.I. 20.589.575), a efectos de cubrir los gastos emergentes de la sentencia dictada en autos caratulados « Gonzalo José Luis c/ Municipalidad de José de San Martín s/ cobro de pesos « (Expediente N° 139/2019), por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquel.-

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser Invertido por el responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con copia al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- Autorízase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del aporte no reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

#### **Dto. Nº 625 10-06-22**

Artículo 1°.-OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.640.000,00) a favor de la Municipalidad de Gualjaina representado por su intendente señor LIMARIERI, Marcelo Horacio, CUIL/CUIT N° 20-23165116-1, destinado a solventar gastos que demande la conexión de gas domiciliaria para las familias detalladas en el Anexo I del presente Decreto, en el marco del Decreto N° 1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la Suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.640.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social Familia Mujer y Juventud - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2022.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los noventa (90) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

**Dto. Nº 642****16-06-22**

Artículo 1º: Recházase el recurso interpuesto por el señor Alexis David CHAVEZ, DNI N° 31.636.966.

**Dto. Nº 643****22-06-22**

Artículo 1º.- Otórgase un aporte económico por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$40.817.959,27), al Tribunal Electoral Provincial (T.E.P.), destinado a cubrir los gastos que demande su funcionamiento, con motivo del proceso electoral convocado mediante Decretos N° 167/22 y 415/22.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, por un importe total de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$40.817.959,27), será imputado en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / SAF 20: Saf de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial / Programa: 26 - Elecciones Provinciales, Actividad 01 - Elecciones Provinciales / Inciso: 05 / Partida Principal: 07 / Partida Parcial: 04 - Transferencias a otras instituciones Públicas Provinciales /Fuente de Financiamiento 1.11: Rentas Generales / Ejercicio 2022.-

**RESOLUCIÓN**

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESOLUCIÓN Nº102/22-HL.**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Delegado Regional de la Oficina Anticorrupción con sede en la ciudad de Puerto Madryn, al Dr. Sebastián Agustín Villahoz (DNI N°25.710.358).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Sección General****EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALTUSKA BRONIUS JOSÉ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Baltuska, Bronius José S/ Sucesión ab- intestato» Expte. N° 000565/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-  
CARETTA DENIELE, MARIA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 30-06-22 V: 04-07-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANSILLA MANSILLA JUANA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Mansilla Mansilla, Juana S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001176/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021.-

CARETTA DENIELE, MARIA JOSE  
Secretaria

I: 30-06-22 V: 04-07-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIA MARÍA ALONSO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Alonso, Celia Maria s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 962/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

CARETTA DENIELE, MARIA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 30-06-22 V: 04-07-22

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal de los Dres. Alejo Trillo Quiroga y Eduardo Rolinho, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIZ LUIS ALBERTO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Ruiz Luis Alberto s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 893/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

CARETTA DENIELE, MARIA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 30-06-22 V: 04-07-22

### EDICTO

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SUSANA DEMMER, para que en el plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C); en los autos caratulados: «Demmer, Susana s/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 202 Año 2022). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local.

Puerto Madryn, 03 de Junio de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 30-06-22 V: 04-07-22

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARROYO ALBA ALICIA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Arroyo, Alba Alicia S/- Sucesión ab-intestato (Expte. 001006/2022).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 14 de 2022.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 30-06-22 V: 04-07-22

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MAYO OSCAR EDUARDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Mayo Oscar Eduardo S/ Sucesión ab-intestato (digital)» (Expte. 000252/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 21 de 2022.-

BASILICO CHRISTIAN ANDRÉS  
Secretario

I: 30-06-22 V: 04-07-22

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GARCIA DALILA RAQUEL en los autos caratulados «García Dalila Raquel S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000214/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 06 de 2022.

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 30-06-22 V: 04-07-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO MARIO TELLO, DNI 8.650.226 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Tello, Rodolfo Mario S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001203/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2021.-

PEREZ PABLO JOSÉ  
Secretario

I: 01-07-22 V: 05-07-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FÉLIX MAIERON C.I. N° 49.340 y ANNA ORTIS DNI N° 93.290.768 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Maieron, Félix y Ortis, Anna S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000886/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

PEREZ PABLO JOSÉ  
Secretario

I: 01-07-22 V: 05-07-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISABEL BARRIO, DNI 2.312.805 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Barrio, Isabel S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000953/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro

Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

PEREZ PABLO JOSÉ  
Secretario

I: 01-07-22 V: 05-07-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS EMILIO LEBENICNIK, DNI 14.282.282 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Lebenicnik, Luis Emilio S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000954/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

PEREZ PABLO JOSÉ  
Secretario

I: 01-07-22 V: 05-07-22

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARQUEZ PILAR, MASCIANICA LIDIA MABEL y MASCIANICA MARTA BEATRIZ para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Marquez Pilar, Mascianica Lidia Mabel y Mascianica Marta Beatriz s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000898/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 7 de 2022.-

ROSSANA STRASSER  
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por GARCIA JOSÉ LUIS para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Garcia José Luis s/ Sucesión (Expte. 000788/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 17 de 2022.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ ELDA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Perez, Elda s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000774/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 16 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZARRANZ JULIO MARCELO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Zarranz, Julio Marcelo - Sucesión ab-intestato (Expte. 001039/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 24 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICARDO DANIEL MILANO en los autos caratulados «Milano Ricardo Daniel S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000144/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 16 de mayo de 2022.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PAULINO RAMÓN GOMEZ en los autos caratulados «Gomez Paulino Ramón S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000223/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 06 de junio de 2022.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDWARDS LUISA VERENA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Edwards, Luisa Verena s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001677/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

CARETTA DENIELE MARIA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 01-07-22 V: 05-07-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante,

de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUCHKOVSKY PAULINA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Buchkovsky Paulina s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 833/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

CARETTA DENIELE MARIA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 01-07-22 V: 05-07-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NAVARRO MIRTHA ELIDA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Navarro, Mirtha Elida y Otros s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000711/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, mayo de 2022.-

CARETTA DENIELE MARIA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 01-07-22 V: 05-07-22

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, con asiento en calle Galina 160, segundo piso de esta Ciudad de Puerto Madryn, Chubut, en autos caratulados: «POLACCO, LIDIA BEATRIZ s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 381/2022), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C).  
La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 148 y 712 del C.P.C.C.Ch. y por el término de tres (3) días.

Puerto Madryn, 24 de Junio de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría de refuerzo desempeñada por la Dra. Judith Toranzos, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRANDA, SANTIAGO, en los autos caratulados «Miranda, Santiago s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte. N° 213/2022).-

Publíquese por un (1) día.-  
Esquel, Chubut, 23 de junio de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS  
Secretaria de Refuerzo

P: 04-07-22

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FERMÍN ESTEBAN IDIARTE en los autos caratulados «Idiarte Fermín Esteban S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000141/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, mayo 30 de 2022.

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 04-07-22 V: 06-07-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANSILLA SANDRA VALERIA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Mansilla, Sandra Valeria s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000847/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo de 2022.-

CARETTA DENIELE MARIA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 04-07-22 V: 06-07-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «Silva, Ángel Américo s/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 362/2022), declara abierto el juicio sucesorio de SILVA, ÁNGEL AMÉRICO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 28 de Junio de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 04-07-22 V: 06-07-22

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de GUILLERMO RICHARDS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Richards Guillermo S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000261/2022), mediante edictos que se publicarán por tres (3) días, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, junio 24 de 2022.

BASILICO CHRISTIAN ANDRÉS  
Secretario

I: 04-07-22 V: 06-07-22

**EDICTO**

Notifíquese a los posibles herederos del Sr. Mauro Franco, de la sentencia recaída en autos caratulados «TINTORERO, Lionel Oscar c/ PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. s/ Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. N° 22/2014) que se tramitan por ante el Juzgado Laboral N° 2 de Trelew, registrada bajo S.D. N° 55/2021 y S.I.L. N° 51/2022, que en su parte pertinente dice: «...Trelew, 22 de septiembre de 2021. FALLO:... I. Hacer lugar a la presente demanda, condenando a pagar a PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. a Lionel Oscar TINTORERO, la suma \$103.394,56 (ciento tres mil trescientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos), en el término de 10 (diez) días, con más los intereses calculados desde la mora y hasta su efectivo pago, a la tasa que fija el Banco de la Provincia del Chubut S.A. para sus opera-

ciones de descuento. III.

Imponer las costas a la demandada y regular honorarios... al Perito Mecánico Mauro Franco en la suma equivalente al 1,00% del monto del juicio, en todos los casos con más el I.V.A. pertinente... V. Regístrese y notifíquese y al Perito Mecánico Mauro franco en su domicilio.» Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez.

AMORINA ÚRSULA TESTINO  
Secretaría de Refuerzo

I: 01-07-22 V: 05-07-22

**EDICTO**

Notifíquese a los posibles herederos del Sr. Mauro Franco, de la sentencia recaída en autos caratulados «TINTORERO, Oscar Alfredo c/ PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. s/ Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. N° 93/2017) que se tramitan por ante el Juzgado Laboral N° 2 de Trelew, registrada bajo S.D. N° 56/2021 y su aclaratoria mediante S.I.L. N° 52/2022, que en su parte pertinente dice: «...Trelew, 22 de septiembre de 2021...». «...FALLO:... I. Hacer lugar a la presente demanda, condenando a pagar a PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. a Oscar Alfredo TINTORERO, la suma que surja de la liquidación que se efectuará en la etapa de ejecución de la sentencia en el término de 10 (diez) días, con más los intereses calculados desde la mora y hasta su efectivo pago, a la tasa que fija el Banco de la Provincia del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento. III. Imponer las costas a la demandada y regular honorarios.» al Perito Mecánico Mauro Franco en la suma equivalente al 1,00 % del monto del juicio, en todos los casos con más el I.V.A. pertinente... V. Regístrese y notifíquese y al Perito Mecánico mauro franco en su domicilio.» Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez.

AMORINA ÚRSULA TESTINO  
Secretaría de Refuerzo

I: 01-07-22 V: 05-07-22

**EDICTO**

Notifíquese a los posibles herederos del Sr. Mauro Franco, de la sentencia recaída en autos caratulados «TINTORERO, Oscar Alfredo c/ PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. S/ Accidente de trabajo (civil)» (Expte. N° 81/2014) que se tramitan por ante el juzgado Laboral N° 2 de Trelew, que en su parte pertinente dice: «...Trelew, 22 de septiembre de 2021...». «...FALLO:... II. Hacer lugar a la presente demanda, condenando a pagar a PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. a Oscar Alfredo TINTORERO, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$137.978,07), en el término de 10 (diez) días, con más los intereses calculados desde la fecha indica-

da en el Considerandos y hasta su efectivo pago, a la tasa que fija el Banco de la Provincia del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento. III. Imponer las costas a la demandada y regular honorarios a las Dras. Paula Natalia Farias, Giovana Taurelli y Etelvina Medina, en la suma equivalente al 19,25% del monto del juicio, a los Dres. Juan Ignacio Chachero y Matias Maximiliano Vicente, en conjunto, en el 16,55% calculado sobre la misma suma, y al Perito Mecánico Mauro Franco en la suma equivalente al 1,00% sobre los mismos valores, en todos los casos con más el I.V.A. pertinente y fijar la contraprestación al Cuerpo Médico Forense por las labores del Dr. Oscar Alejandro Heredia, en el 5% del monto del proceso... V. Regístrese y notifíquese y al Perito Mecánico mauro franco en su domicilio.» Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez.

AMORINA ÚRSULA TESTINO  
Secretaria de Refuerzo

I: 01-07-22 V: 05-07-22

### EDICTO

Notifíquese a los posibles herederos del Sr. Mauro Franco, de la sentencia recaída en autos caratulados «TINTORERO, Lionel Oscar c/ PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. s/ Accidente de Trabajo (acción civil) - Expte. N° 49/2013, que se tramitan por ante el Juzgado Laboral N° 2 de Trelew, registrada bajo S.D. N° 58/2021 y S.I.L. N° 50/2022, que en su parte pertinente dice: «...Trelew, 22 de septiembre de 2021...». «...FALLO:... II. Hacer lugar a la presente demanda, condenando a pagar a PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. a Lionel Oscar TINTORERO, la suma \$526.438,78 (quinientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con setenta y ocho centavos), en el término de 10 (diez) días, con más los intereses calculados desde la mora y hasta su efectivo pago, a la tasa que fija el Banco de la Provincia del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento. III. Imponer las costas a la demandada reconviniendo y regular honorarios a la Dra. Paula Natalia Farias en la suma equivalente al 19,25% del monto de la demanda y reconvención, a los Dres. Juan Ignacio Chachero y Matías Maximiliano Vicente, en conjunto, en el 16,55% calculado sobre la misma suma, los honorarios del Perito Mecánico Mauro Franco en la suma equivalente al 1,00% sobre el mismo monto... V. Regístrese y notifíquese y al Perito Mecánico mauro franco en su domicilio.» Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez.

AMORINA ÚRSULA TESTINO  
Secretaria de Refuerzo

I: 01-07-22 V: 05-07-22

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Labo-

ral N° 2, de la circunscripción judicial Trelew, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Paulo Eduardo KÖNIG - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cora MASSOLO, en los autos caratulados: «NAHUEL, AYELEN MARIA DE LOS ANGELES C/ TALIS S.A. s/ Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. 2105, Año 2022) ha ordenado notificar a la demandada: TALIS S.A. Cuit: 30-69035847-2 la siguiente providencia:—»TRELEW, 21 de Junio de 2022.-... publíquense edictos por TRES (03) días, en el Boletín Oficial, a fin de que... se presente a estar a derecho y contestar demanda TALIS S.A., bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Déjese constancia y hágase saber que los edictos ordenados deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, conforme lo previsto por el art. 16 tercer párrafo de la ley XIV N° 1, sin cargo para la actora, atento el beneficio de gratuidad gozado por los trabajadores (art. 13 ley XIV N° 1 y 20 LCT). Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG -Juez».-

Trelew, 24 de Mayo de 2022.- De la demanda incoada e inconstitucional planteada, córrase traslado a TALIS SA, para que en el término de DIEZ (10) DIAS con más DIEZ (10) DIAS en razón de la distancia, concurra a presentarse a juicio, conteste demanda, denuncie su CUIT y ofrezca la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la ley XIV - N° 1, haciéndosele saber que en caso de desconocer documentación, y en consideración al principio de buena fe procesal, lo dispuesto por los arts. 360 inc. 1° del CPCC y 48 de la Ley XIV N° 1, y a fin de facilitar la labor del juzgado, deberá individualizar concreta y detalladamente cual es la documental cuya autenticidad desconoce, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. A los efectos de realizar el control que se ordena y como pauta orientativa, deberá la parte tener en cuenta aquellos documentos que, por ejemplo, resulten ser prueba común de ambas partes o instrumentos públicos que en consecuencia gozan de presunción de legitimidad, cuyo desconocimiento resultaría improcedente e inconducente. Asimismo, hágase saber a las partes que cuando los escritos sean acompañados de documentación digitalizable, la presentación deberá hacerse en un único documento (art. 8° Acuerdo Plenario N° 4872/2020 STJ) y que los originales de la documentación deberán ser exhibidos a requerimiento del juzgado, si así se dispone. Cuando se trate de documentación u objetos de imposible digitalización, se individualizaran, proporcionando el detalle en la presentación electrónica y se pondrán a disposición para el momento en que el magistrado disponga o las reglas del proceso lo requieran (párrafo segundo del citado artículo). Intímase a la accionada a acompañar en igual plazo legal la totalidad de los recibos de haberes de la trabajadora bajo apercibimiento de Ley (art. 392 del CPCC), y el certificado de trabajo (art. 80 LCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes si por derecho correspondiere. Intímese a la demandada a presentar el libro especial (art. 52 LCT), el cual deberá ser exhibido a la contraria al momento de celebrarse la audiencia de vista de causa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley XIV N° 1. En caso de

cumplimiento, hágase saber que el mismo podrá ser requerido posteriormente por este Juzgado si resultara necesario para la resolución de la presente causa. Téngase presente la restante prueba ofrecida, la reserva de caso federal formulada y las personas autorizadas si por derecho correspondiere. Autorízase a notificar el traslado supra ordenado, por medio de Carta Documento (art. 16° Ley XIV N° 1), debiendo dejarse constancia que, a los efectos de tomar vista de estos actuados, se deberá solicitar la vinculación del profesional que intervenga en representación de la accionada de los presentes y que ello no suspende el plazo otorgado para contestar demanda. Asimismo, hágase saber que la carta documento deberá ser suscripta por la representación letrada de la parte actora, sin intervención del Tribunal y que además, para mayor celeridad, se podrá agregar a la carta documento un código QR, para lo que se generara por el sistema Aike una cédula borrador que otorgará dicho código para ser agregado a la carta documento, lo que permitirá visualizar el contenido del escrito de demanda y su documental. Atento la implementación del Sistema SERCONEX para la consulta por Internet de las causas que tramitan por ante este Juzgado, hágase saber a la parte, que podrá tener acceso a la consulta de este expediente por Internet, para lo cual deberá: 1) entrar a la página web, [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), 2) ir a servicios Online «Serconex Acceso Ciudadano»; 3) seguir la guía que allí consta; y 4) presentarse en la Mesa de Entradas de este Juzgado con su DNI, a fin de validar su cuenta, quedando a partir de ese momento habilitada para la consulta por Internet, a través del sistema SERCONEX de la página web mencionada. Asimismo, hágase saber a los letrados intervinientes que queda a su cargo hacer saber a la parte que representan el procedimiento mencionado a seguir para la consulta de la presente causa a través de SERCONEX...Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG - Juez».-

Trelew, Junio de 2022.-

TESTINO AMORINA ÚRSULA  
Secretaria de Refuerzo

I: 30-06-22 V: 04-07-22

#### EDICTO JUDICIAL N° 01/2022

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dra. María Fernanda Zanatta, por intermedio del Archivo General a cargo de la Auxiliar Letrada Dra. Lía Noemí Parra, comunica a las autoridades de organismos históricos, jurídicos y económicos y a las partes interesadas, que en cumplimiento del Acuerdo N° 1491 STJ y su Anexo Reglamentario, modificado mediante Acuerdo N° 2181 STJ, se procederá al expurgo de expedientes correspondientes a juicios tramitados ante el anterior Juzgado Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 – Secretarías N° 3 y N° 4 y

actual Juzgado Civil y Comercial N° 1 – Secretarías N° 1 y N° 2 entre los años 1980 y 2010; el anterior Juzgado Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 – Secretarías N° 5 y N° 6 y actual Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Secretarías N° 3 y N° 4 entre los años 1980 y 2010; el Juzgado laboral N° 1 tramitados entre los años 1990 y 2010; el Juzgado Laboral N° 2 tramitados en el año 2010 y el Juzgado de Ejecución N° 2 – Secretarías N° 3 y N° 4. El listado de los expedientes en tal situación se encuentra en la oficina del Archivo General sita en Irigoyen 650 – planta baja- de esta ciudad, a disposición de las partes y autoridades pertinentes quienes podrán, dentro del plazo de quince (15) días desde la última publicación edictal, solicitar desglose de documentación o copia a su costa de todo o parte del expediente. Transcurrido dicho plazo, se dispondrá la destrucción sin más trámite. El presente aviso se publicará durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial y en los diarios Crónica y El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 24 de junio de 2022.

LÍA NOEMÍ PARRA  
Auxiliar Letrada  
Cámara de Apelaciones

I: 29-06-22 V: 05-07-22

#### «LA ESCALERONA S.A.»

Se hace saber que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas n° 9 de fecha 22 de Mayo de 2020 se dispuso la designación del nuevo DIRECTORIO con la siguiente composición: Director Titular y Presidente Carlos Alberto ROCCA, DNI 10.076.200, domiciliado en Boulevard Brown 1917 de Puerto Madryn, Chubut, constituyendo domicilio en Ruta Provincial N° 1 y ruta Provincial N° 42 SN de Puerto Madryn, Chubut.- Director Suplente: José Francisco VILAS BARRERIRO, DNI 95.571.998, domiciliado en José Hernández 70 de Puerto Madryn, Chubut, constituyendo domicilio en Ruta Provincial N° 1 y ruta Provincial N° 42 SN de Puerto Madryn, Chubut.-

Ambos con mandato por tres ejercicios.-  
Publíquese por un día.-

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 04-07-22

#### EDICTO CESION DE CUOTAS TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.

Por disposición del Señor Inspector de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Comunicase la CESION DE CUOTAS SOCIALES de «TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.»,.- CEDENTES: Luis Miguel CUEL y David Walter Ezequiel CUEL. CESIONARIOS: Débora Melisa CUEL, argentina, nacida el 28/01/1993, DNI 37.148.724, CUIL 27-37148724-2, soltera, comerciante, con domicilio en Casa 99 Barrio 140 Viviendas de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut y Mirna Angélica CUEL, argentina, nacida el 15/12/1983, DNI 30.396.589, CUIL 27-30396589-6, soltera, comerciante, con domicilio en Manuel Castro 283, de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut.- INSTRUMENTO DE CESION: Instrumentos Privados de fecha 16/3/2022.- OBJETO DE LA CESION: Cincuenta (50) Cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una.- CAPITAL SOCIAL: «CUARTA: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) y con derecho a un (1) voto por cuota, que los Socios suscriben de la siguiente manera: (i) Luis Miguel CUEL, Veinticinco (25) Cuotas de equivalentes a Pesos Veinticinco Mil (\$25.000); (ii) David Walter Ezequiel CUEL Veinticinco (25) Cuotas de equivalentes a Pesos Veinticinco Mil (\$25.000); (iii) Débora Melisa CUEL Veinticinco (25) Cuotas de equivalentes a Pesos Veinticinco Mil (\$25.000); y, (iv) Mirna Angélica CUEL Veinticinco (25) Cuotas de equivalentes a Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). El capital social podrá aumentarse mediante la suscripción de cuotas suplementarias, con la aprobación de los socios, por mayoría absoluta dada en Asamblea de Socios. Al momento de la aprobación, la Asamblea de Socios indicará las condiciones de monto y plazos de integración. Los Socios tienen derecho a acrecentar su participación en el capital en igual proporción a su tenencia. La renuncia de este derecho por parte de alguno de los socios, deberá ser fehacientemente comunicada a la Asamblea en el momento del tratamiento del aumento de capital».

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 04-07-22

---

#### EDICTO LEY 19550 CENCOP S.R.L.

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia, se hace saber por 1 (un) día, que se ha constituido por instrumento privado de fecha 17 de Enero de 2022, la sociedad que girará bajo la denominación «CENCOP S.R.L.».

SOCIOS: Diego Nicolas Lapenna, argentino, de estado civil soltero, de 42 años de edad, profesión Empresario, C.U.I.T. 20-27767129-9, D.N.I. 27.767.129, con domicilio en 25 de Mayo 645 piso 1 dpto b de esta localidad, Valentina Porcel de Peralta, argentina, de estado civil soltera, de 29 años de edad, profesión diseñadora gráfica, C.U.I.T. 27-3686037-2, D.N.I. 36.860.037, con domicilio en Sarmiento 530 de la ciudad de Esquel

Chubut, y Diego Fernando Mussa, argentino, de estado civil casado, de 29 años de edad, profesión comerciante, C.U.I.T. 20-35597896-7, D.N.I. 35.597.896, con domicilio en Alsina 114 Esquel Chubut.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Avenida Ameghino 1199 de la ciudad de Esquel-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar, e importar, artículos de librería, juguetería, regalería y bienes en general, productos y subproductos, producción y elaboración de materias primas, fabricación de productos alimenticios, venta mayorista, franquiciadora de marcas, producción de textiles, prestar servicios relacionados con las actividades como despacho de aduanas, productor de destino, agente, consolidador en exportaciones fraccionadas por vía aérea, alquilar contenedores, exportar e importar tecnología, organizar y/o participar en complejos agroindustriales y comerciales, administrar, comprar y vender y locar bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios, fondos de comercio, activos físicos o materiales y bienes inmateriales, la intermediación en las operaciones de compraventa de materiales para la construcción, ferretería, electricidad en forma minorista y mayorista, dentro o fuera del país; la realización de operaciones comerciales de compra, venta, arrendamiento, sub arrendamiento, leasing, permuta, fraccionamiento, exportación e importación de rodados y demás bienes muebles e intangibles en general, registrables o no, las operaciones de renta car, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio, como así también la de agencias y concesionarias. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto; b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Realizar prestación de servicios para el comercio, la producción, fabricación y comercialización de bebidas y productos alimentarios, agroalimentarios, agropecuarios y de cualquier naturaleza ya sea en forma directa o a través de terceros, tanto con entes privados como entes estatales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto, c) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: Producción, desarrollo y organización de eventos, congresos, espectáculos, exposiciones, inauguraciones y servicios empresariales conexos; d) MANDATARIA:

Mediante el ejercicio de representación, mandato, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales, y empresas en general. En particular actuar como mandataria en la representación y comercialización de todos los productos de cartera de empresas de turismo; e) FINANCIERA: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda

clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.-

ADMINISTRACIÓN: Sra. Valentina Porcel de Peralta con el cargo de Socio Gerente, por tiempo indeterminado.-

CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Julio de cada año.-

CAPITAL SOCIAL: EL capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), dividido en quinientas (300) cuotas de Pesos mil con 00/100 ctvs. (\$ 1000,00.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) el Sr.

Diego Nicolas Lapenna cien (100) cuotas de Pesos mil (\$ 1000,00) cada una, por la suma de Cien Mil con 00/100 ctvs. (\$ 100.000,00); b) la Sra. Valentina Porcel de Peralta cien (100) cuotas de Pesos mil (\$ 1000,00) cada una, por la suma de Cien Mil con 00/100 ctvs. (\$ 100.000,00); c) el Sr. Diego Fernando Mussa cien (100) cuotas de Pesos mil (\$ 1000,00) cada una, por la suma de Cien Mil con 00/100 ctvs. (\$ 100.000,00).-

Esquel, 29 de Junio de 2022

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H.yT.

P: 04-07-22

### EDICTO - LEY 11.867

Se comunica que la Sociedad LA LUNA S.R.L., CUIT N° 30-71212789-5, con domicilio en Avenida Fontana 656 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, inscripta en la IGJ bajo el No 1633 – F° 274, Libro III Tomo II, representada por su Socio Gerente Sr. SIMIELI Gustavo, DNI N° 25.273.368 VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio que funciona con la correspondiente habilitación comercial como LA LUNA, ubicada en Avenida Fontana 656 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a la sociedad GC EMPRENDIMIENTO S.R.L. (en formación) con domicilio en Los Reales 492 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, representada por su Socio Gerente Sr. Reyes Gustavo Gonzalo DNI N° 30.550.211. Toda oposición deberá efectuarse en el Estudio del Contador Jorge Alberto Vernengo sito en Avda. Ameghino 830 de nuestra ciudad.

I: 29-06-22 V: 05-07-22

### TRANSPORTES DON OTTO S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de julio de 2022 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2. Consideración de la memoria, balance e informe de consejo de vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022.

4. Consideración del Resultado del ejercicio.

5. Consideración de la gestión del Directorio y sus honorarios.

6. Consideración de la gestión del consejo de vigilancia y sus honorarios.

7. Designación de la nueva integración del directorio y número de directores.

8. Determinación del número de síndicos y su elección.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550. EL DIRECTORIO

EDGARDO MARTIN  
Presidente

I: 04-07-22 V: 08-07-22

### TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas de TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de agosto de 2022 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa en Av. Gales 35 de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA.

1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2- Motivos de la convocatoria fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, Balance e informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio N° 56 cerrado el 31/12/2021.

4- Consideración de la gestión del directorio al 31/12/2021 y fijar su retribución.

5- Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia al 31/12/2021 y fijar su retribución.

6- Elección de integrantes del Consejo de Vigilancia.

EL DIRECTORIO

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550. EL DIRECTORIO

TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.  
RICARDO ROSSO  
Presidente

I: 04-07-22 V: 08-07-22

**TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.**

Convocase a los Sres. Accionistas de TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2022 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa en Av. Gales 35 de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA.

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance e informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio N° 55 cerrado el 31/12/2020.
- 4- Consideración de la gestión del directorio al 31/12/2020 y fijar su retribución.
- 5- Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia al 31/12/2020 y fijar su retribución.

**EL DIRECTORIO**

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550. EL DIRECTORIO

TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.  
RICARDO ROSSO  
Presidente

I: 04-07-22 V: 08-07-22

**ÁLICALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C.  
CONVOCATORIA**

El Directorio de Álicalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT), con sede social en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Chubut, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a distancia el día 18 de julio de 2022, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2°) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3°) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2021.
- 4°) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5°) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6°) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 7°) Consideración de la gestión de la Sindicatura. Consideración de su remuneración.

Los Sres. Accionistas deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas y acreditar representación con una anticipación no menor a tres

días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea vía mail al Sr. Presidente Héctor Daniel Gonzalez: dgonzalez@direfis.com.ar, desde el que se les informará el medio de transmisión simultánea de audio y video, a través de plataforma digital, y enlace de conexión.

HÉCTOR DANIEL GONZALEZ  
Presidente Directorio

HÉCTOR ÁNGEL BAER  
Síndico

I: 28-06-22 V: 04-07-22

---

**Ministerio de Educación  
Dirección de Despacho  
Departamento Registro y Verificaciones**

«Al Lic. Germán R. Saunders  
DNI 20.094.809

Por expresa disposición de la Directora General del Servicio de Psicología Educacional y Psicopedagogía del Ministerio de Educación, le Procedo a notificar el siguiente texto.

Se comunica al Sr. German SAUNDERS D.N.I. N° 20.94.809, deberá comparecer ante la Dirección General de Sumario, sita en calle Castelli N° 445 de Rawson, el día 29/06/22 a las 9hs, con el objeto de Notificar de las conclusiones arribadas por el Departamento de Instrucción Letrada del Sumario Administrativo N° 12-DGS-2020, que contiene al Expediente N° 1649-ME-2019.

Sin más, queda usted debidamente notificado.»

Sr. GASTON G. R. PERRONE  
Jefe de Departamento  
Registro y Verificaciones  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

I: 04-07-22 V: 08-07-22

---

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 05/2022**

OBJETO: «Instalación de Puestos de Red en Edificio del MPF»

-Fecha de Apertura Miércoles 27 de Julio del 2022 a las 10:00 (diez) horas.

-Plazo de presentación de las Ofertas: hasta el 27 de Julio del 2022 a las 10:00hs. En las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. J.A. Roca N° 547 Rawson Chubut (9103).

-Lugar de apertura de Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. J.A. Roca N° 547 Rawson Chubut (9103).

-Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF. J.A Roca 547 Rawson Chubut (9103). TE 2804-15592472- . O solicitarlos al mail: rmendez@juschubut.gov.ar o

gfunes@juschubut.gov.ar.

Presupuesto oficial: Pesos: Ocho Millones Cien Mil (\$8.100.000)

Garantía de Oferta: Pesos: Ochenta y un mil (\$81.000)

I: 24-06-22 V: 04-07-22

**Gobierno de la Provincia del Chubut**  
**Ministerio de Infraestructura, Energía y**  
**Planificación**  
**Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo**  
**Urbano**  
**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIEN-**  
**DAS**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/22**

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 71 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE NEXOS EN LA CIUDAD DE TRELEW»

RENLÓN I: 50 VIVIENDAS Presupuesto Oficial: \$514.304.756,49 (UVIs 4.481.958,66)

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos catorce millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$514.304.756,49), mes base mayo 2022; equivalente a Unidades de vivienda cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con sesenta y seis (Uvis 4.481.958,66) Valor UVI al día 31/05/2022 (114,75).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos trescientos veinticuatro millones ochocientos veinticuatro mil cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$324.824.056,73).-

Plazo de Ejecución: quinientos setenta (570) días corridos.-

Garantía de Oferta: cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$5.143.047,56).-

RENLÓN II: 21 VIVIENDAS Presupuesto Oficial: \$216.276.886,30 (UVIs 1.884.765,89)

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos dieciseis millones doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis con treinta centavos (\$216.276.886,30), mes base mayo 2022; equivalente a Unidades de vivienda un millón ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con ochenta y nueve (Uvis 1.884.765,89) Valor UVI al día 31/05/2022 (114,75).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento setenta y tres millones veintiún mil quinientos nueve con cuatro centavos (\$173.021.509,04).-

Plazo de Ejecución: cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.-

Garantía de Oferta: dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$2.162.768,86).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web [www.ipvydu.gov.ar](http://www.ipvydu.gov.ar).-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvydu.gov.ar](http://www.ipvydu.gov.ar), sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: viernes 29 de julio de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: viernes 29 de julio de 2022, a partir de las 11 hs. Sede Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 01-07-22 V: 07-07-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT**  
**MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACION PÚBLICA N° 02/2022**

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS «50 DESTINOS»

OBRA: «CENTRO DE VISITANTES DEL PATAGOTITAN MAYORUM»

UBICACIÓN: ACCESO NORTE SOBRE RUTA NACIONAL N° 3 TRELEW - PROVINCIA DEL CHUBUT

**AVISO DE LICITACIÓN**

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$44.385.353,59).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$443.853,53).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS NOVENTA MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$90.003.633,67); en la especialidad ARQUITECTURA

PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 29 DE JULIO DE 2022.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR: SALON HISTORICO - PALACIO MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390 - CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO - S.P.O. y S.P.-

MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW CHUBUT. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW HASTA LA FECHA Y LA HORA FIJADAS PARA LA APERTURA.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

COORDINACIÓN DE OBRAS.

PROGRAMA OBRAS POR CONTRATO.

I: 04-07-22 V: 08-07-22

**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

**Gobierno de la Provincia del Chubut  
Ministerio de Infraestructura, Energía y  
Planificación**

**Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/22**

PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 71 VIVIENDAS S.T.M, INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE NEXOS EN LA CIUDAD DE TRELEW

RENGLÓN I: 50 VIVIENDAS

Presupuesto Oficial: \$514.304.756,49 (UVIs 4.481.958,66)

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos catorce millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$514.304.756,49), mes base mayo 2022; equivalente a Unidades de vivienda cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con sesenta y seis (Uvis 4.481.958,66) Valor UVI al día 31/05/2022 (114,75).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos trescientos veinticuatro millones ochocientos veinticuatro mil cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$324.824.056,73).-

Plazo de Ejecución: quinientos setenta (570) días corridos.-

Garantía de Oferta: cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$5.143.047,56).-

RENGLÓN II: 21 VIVIENDAS

Presupuesto Oficial: \$216.276.886,30 (UVIs 1.884.765,89)

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos dieciséis millones doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis con treinta centavos (\$216.276.886,30), mes base mayo 2022; equivalente a Unidades de vivienda un millón ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con ochenta y nueve (Uvis 1.884.765,89) Valor UVI al día 31/05/2022 (114,75).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento setenta y tres millones veintinueve mil quinientos nueve con cuatro centavos (\$173.021.509,04).-

Plazo de Ejecución: cuatrocientos cincuenta (450)

días corridos.-

Garantía de Oferta: dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$2.162.768,86).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar).-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar), sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: viernes 29 de julio de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: viernes 29 de julio de 2022, a partir de las 11 hs. Sede Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 04-07-22 V: 07-07-22

**BANCO DEL CHUBUT S.A.  
LICITACIÓN PUBLICA Nº 07/2022**

OBJETO. Servicio de Limpieza integral de las Oficinas del Banco del Chubut S.A., lobbies de Cajeros Automáticos, Vidrios de altura, y Mantenimiento de Patios, Jardines y Plantas de Interior, en Casa Matriz y Filiales del Valle, con la provisión de insumos y materiales necesarios. El plazo de contratación será de 12 meses con opción a renovar hasta dos periodos más, a criterio del Banco.

APERTURA: 09/08/2022.

HORA: 12:00 hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615 - Rawson - CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.000. (pesos veintitrés mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: \$ 30.000.000 (pesos treinta millones) más IVA.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4480197, por mail a: [mtame@bancochubut.com.ar](mailto:mtame@bancochubut.com.ar); [sventura@bancochubut.com.ar](mailto:sventura@bancochubut.com.ar)

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut [www.bancochubut.com.ar](http://www.bancochubut.com.ar)

I: 04-07-22 V: 07-07-22

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99****TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

## a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

## b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00